



Concejo Municipal

ACUERDO COM-07-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para cuyo efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de enero del año 2001, se emitió el Acuerdo No. COM-001, mediante el cual se creó la Empresa Municipal de Transporte del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, como la unidad municipal encargada de administrar, coordinar, controlar, operar y prestar el servicio de transporte colectivo urbano en el Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de enero del año 2001, se emitió el Acuerdo No. COM-002, por medio del cual se aprobó el Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, dentro del cual se establecen los órganos de dirección y administración de dicha empresa municipal.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, con el objeto de regular aspectos administrativos, así como establecer los procedimientos para la integración de su Junta Directiva.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 2, 3, 6, 7, 39, 40 y 41 del Código Municipal, Decreto 12-2012 del Congreso de la República y sus reformas.





Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-07-2019

ACUERDA:

Aprobar las siguientes modificaciones al Acuerdo COM-002 de fecha 10 de enero del 2001, que contiene el Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana.

ARTÍCULO 1. Se adiciona al artículo 16°. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, la literal n) la cual queda así: “n) Autorizar la pensión por jubilación al Gerente General y al Auditor Interno, siempre y cuando cumpla con los requisitos administrativos establecidos para las jubilaciones y pensiones que otorga la Municipalidad de Guatemala.”

ARTÍCULO 2. Se adiciona al artículo 21°. ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL, la literal l) la cual queda así: “l) Autorizar las pensiones por jubilación a los empleados y las pensiones por fallecimiento de los jubilados a que tengan derecho sus cónyuges supérstites, hijos menores o incapaces o padres que dependían económicamente de ellos, siempre y cuando cumplan con los requisitos administrativos establecidos para las jubilaciones y pensiones que otorga la Municipalidad de Guatemala.”

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es de observancia general y empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EN EL SALÓN DE SESIONES “MIGUEL ANGEL ASTURIAS” DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Ricardo Quiñónez
Alcalde



Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza
Secretario Municipal

